DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Num. 1,725] **BUENOS-AIRES, LUNES 27 DE MARZO DE 1837.** **[Precio 3 *rs.***

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Fiscal del Estado; el Asesor General de Gobierno, Auditor de Guerra y Marina; y el Juez de 1.ª Instancia en lo civil.

Buenos Ayres, Marzo 8 *de* 1837.—Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia y 8 de la Confederacion Argentina.

Elevan el voto que han emitido en la causa que espresan.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Señor.—

Cuando V. S. se sirvió comunicarnos la superior resolucion de 28 de Diciembre de 1835, expedida por S. E. al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por la cual fuimos nombrados miembros del Tribunal que debia conocer en comision sobre el proceso criminal, obrado con motivo de la bancarrota de la casa de comercio conocida en esta ciudad bajo la firma de Sebastian Lezica y Hermanos, y sobre los hechos criminales resultantes de aquel proceso, tuvimos ocasion de advertir no solo la especialidad del Tribunal y su delegada jurisdiccion, sino el extraordinario procedimiento que se le enconmendaba en cuanto al modo y términos de la sentencia que en su caso espidiese. Esta advertencia sobre la cual hemos tenido motivos de ratificarnos despues, por la superior posterior resolucion relativamente á la consulta que fué elevada á S. E. nos induce al presente á dirigirnos á V. S. poniendo en sus manos los votos que hemos emitido al tiempo de la sentencia, con las razones y fundamentos de ellos, para que se sirva V. S. elevarlos al conocimiento superior de S. E.

Sabemos bien, que perteneciendo á un cuerpo colegiado, debemos someter nuestras opiniones al pronunciamiento de las que esprese la mayoría, y subscribir la sentencia que esta acuerde, aun en el caso de discrepancia de nuestra parte. Pero este deber que hemos satisfecho, obrando en tal conformidad, nos deja aun en el compromiso de llenar el presente.

S. E. en su superior resolucion mandó que la sentencia de Tribunal fuese fundada y publicada, sin perjuicio de ser comunicada al Gobierno para pronunciarse definitivamente sobre ella, segun la posterior resolucion que hemos recordado; y como la espresion de los fundamentos de dicha sentencia lleva, al parecer, por objeto facilitar al Juez Superior el conocimiento de las razones que han influido en el ánimo de los que la pronunciaron, para que independientemente de ser instruido de ellos el público, tan interesado en esta causa, lo sea la superioridad, que ha de disminuir y calificar el mérito de la sentencia espedida, nosotros hemos creido que, habiendo discrepado el voto de la mayoría, debiamos manifestar á nuestro turno las razones fundamentales de nuestra particular opinion, no con el intento de que prevalezca, porque amamos la justicia mas que el concepto que sobre ella hayamos podido formar, sino para que sean conocidas de S. E. con arreglo al espíritu de la citada resolucion de 28 de Diciembre, puesto que ellas no van consignadas en la sentencia que ha sido elevada á la superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Manuel Insiarte.
Eduardo Lahitte.
Bernardo Pereda.

¡VIVA LA FEDERACION!

Razones y fundamentos legales sobre los cuales han apoyado respectivamente sus votos en el proceso criminal formado con motivo de la bancarrota de la casa de Sebastian Lezica y Hermanos, los Letrados que subscriben, miembros del Tribunal que ha conocido en aquel proceso.

Considerando:

"Que Faustino Lezica es principal y señalada-"mente culpable en la quiebra de la casa de "comercio conocida en esta ciudad bajo la "firma de Sebastian Lezica y hermanos, co-"mo igualmente en la falsificacion de letras, "y debe ser tenido ademas por presunto fa-"llido fraudulento."

1.° Porque no llevó los libros que todo mercader, tratante y comerciante debe llevar con arreglo al art. 1, cap. 9 de las Ordenanzas, que rijen en el Consulado de esta ciudad, y segun ademas los usos y necesidades del comercio, ni dió balance á sus negocios en muchos años, contrariando lo que dispone el art. 13 del mismo capítulo y código citados.

2. Porque veia que no los llevaba Federico Hornung, á quien habia entregado la administracion de los negocios de la casa, y pudiendo y debiendo evitar este mal no lo evitó, en cuyo caso es responsable de esta criminal omision, porque segun la ley 7, tít. 34, p. 7, *el Señor que vé facer el mal á aquel á quien lo puede viedar, si lo non vieda, semeja que lo consiente, et que es aparcero en él.*

3. Porque no es bastante excepcion decir, como ha dicho Leziza que reconvino repetidas vecese á Hornung porque no llevaba los libros, disculpándose este con sus ocupaciones, pues que ademas que sobraban arbitrios de que pudiera haberse valido Lezica para cumplir con los deberes que le impone la ordenanza sin perjudicar las atenciones de Hornung, la misma conducta de este en el desarreglo que presentaban las cuentas corrientes de caja y letras, á términos de no poderse formar ni aproximadamente una mediana idea del estado de los negocios de la casa durante algunos años, debia haber llamado su atencion y hecho vacilar la confianza que dic., habia depositado en Hornung; pues á la inteligencia de Lezica no podia ocultarse, que el conocimiento de aquel estado debe ser la base y fundamento de todos los actos mercantiles, sin el cual no debió hacer ninguna operacion de comercio á crédito, sin exponerse á merecer la nota de fraudulento, segun la ordenanza, mucho menos lanzarse á grandes empresas y especulaciones, como se lanzó Lezica, dentro y fuera del país.

4. Porque el arreglo de los libros y cuentas es no solo una garantia para la casa que los lleva de sus negocios, sino para el comercio, en general, que entendiendo como debia y se le hacia entender, que la casa de Sebastian Lezica y hermanos cumplia con los deberes que le imponia la ley, depositaba en dicha casa la mayor confianza, lo que seguramente no habria hecho si hubiera sabido que omitia llevar los libros, que no daba balance á sus negocios, y que ignoraba por consiguiente el estado de estos; de modo que puede decirse propiamente, que Faustino Lezica autorizó este engaño con su silencio y consentimiento, resultando de aqui no solo la ruina de ingentes fortunas comprendidas en la quiebra de Lezica, sino la perpetracion del crímen de falsedad, cometido por Federico Hornung, el cual sin duda no habria podido llevarse adelante, ni ejecutarse desde su principio, sin ser conocido y advertido, si los libros y cuentas se hubiesen presentado á Lezica, y este hubiera conocido á ciencia cierta, como era de su deber saber y conocer, el estado de la casa que presidia.

5. Porque Faustino Lezica no pudo ni debió abandonar ciegamente la direccion y conocimiento de los negocios de la casa de Sebastian Lezica y hermanos al cajero de ella, Federico Hornung, sin cargar con una formal responsabilidad, pues si bien podia hacer aquel abandono de sus propios intereses y negocios, sin cometer por ello mas que una suma imprudencia, no podia hacerlo igualmente de los negocios é intereses estraños, librados á la confianza, garantia y responsabilidad de la casa de Lezica, sin hacerse culpable de la mala versacion, como emergente de un acto propio, y mucho mas aún por el engaño que inferia al comercio, apareciendo como gefe, principal interventor y director de una casa, cuyos negocios y estado ignoraba, y en los cuales ó no intervenia, ó intervenia sin mas conocimientos que los que Hornung queria ministrarle.

6. Porque no se exonera de esta responsabilidad con decir que no es estraño que él se engañase, depositando en Hornung toda su confianza, cuando la depositaba en él todo el comercio, pues ni este hecho resulta de los autos, ni es cierto, porque si el comercio ocurria para la mayor parte de sus negocios á Hornung, no era porque este le inspirase grande confianza, ó mas confianza que Faustino Lezica, sino porque se le consideraba el único instrumento de la casa para todas las contrataciones, que se suponian concertadas bajo la direccion, intervencion y aprobacion del gefe de la casa, y bajo la responsabilidad de esta; del mismo modo que se habria ocurrido igualmente á cualquier otro individuo aun cuando no tuviese ningun género de responsabilidad efectiva ni crédito personal, si á este se le hubiese colocado en la posicion que Hornung tenia en la casa de Sebastian Lezica y Hermanos.

7. y último; porque todas las consideraciones legales que preceden presentan á Faustino Lezica no solo como causa ocasional de los crímenes perpetrados, de las desgracias lamentables que ha traido aparejadas la quiebra de la casa de Sebastian Lezica y Hermanos, sin excepcion de una sola y del escándalo público suscitado por dicha quiebra, única y primera en su clase, sino como presunto consentidor de esta, pues que pudiendo evitarla ó prevenir desde un principio la intensidad del mal, solo con dar cumplimiento á sus deberes que no podia desconocer, así como sabia y no desconocia su inobservancia, dejó que siguiese esta hasta el término deplorable que es notorio, renunciando aun á la idea y conocimiento de sus negocios propios, á pesar de todo lo cual contraia cada dia nuevos compromisos y responsabilidades, aceptaba letras sin apercibirse de su considerable importancia, ni procurar saber las firmas de los giradores, y mientras tanto continuaba aprovechando las cantidades que entraban en la casa de que disponia como propias.

Considerando en 2.° lugar:

Que Federico Hornung ha quebrado fraudulentamente en sus propios negocios, y tenido una parte principal en la quiebra de la casa de Sebastian Lezica y Hermanos, de que era cajero; y ademas es y debe tenerse como falsificador de letras, perpetrador del crímen de hurto, ocultador de parte de sus bienes y alzado tambien con parte de estos y su persona.—

1.° Porque no llevó los libros y cuentas, ni dió los balances asi en sus propios negocios como en los estraños que tenia á su cargo, contra lo que espresamente prescriben las Leyes, como medio único de que los mercaderes, tratantes y comerciantes conozcan el estado de sus negocios, y puedan corresponder á la confianza de los que celebran con ellos contrataciones, especialmente, á crédito.

2. Porque omitió practicar las precedentes formalidades esenciales, con el fin depravado de ocultar el verdadero estado así de sus negocios propios, como de la casa de Sebastian Lezica y Hermanos, engañando á todo el comercio, que contrataba con ella en la seguridad de que no solo conocia, como era de su deber, su verdadero estado, sino que este era aquel en que únicamente es permitido al comerciante seguir su giro y continuar sus especulaciones.

3. Porque sabiendo el estado de positiva quiebra en que se hallaba dicha casa de Lezica y el mismo Hornung, hacia aparecer todo lo contrario, emprendiendo grandes negociaciones para las cuales tenia que tomar gruesas sumas á crédito, y pagando crecidos intereses, sin considerar que esto mismo hacia cada vez mas dificil la posicion de la casa, y que al fin seria preciso dar punto á los negocios, ocasionando la ruina no solo de muchos comerciantes, sino de muchas familias, jornaleros, viudas, y huérfanos, que alucinados con el aparente buen estado de la casa de Lezica y con los intereses que pagaba por el dinero que recibia, le entregaban toda su fortuna. Todo lo cual no solo presenta á Hornung como un fallido fraudulento, sino como un infame y famoso ladron.

4. Porque no basta decir para atenuar la responsabilidad de Hornung, que él procedia con la sana intencion de salvar la casa de Lezica, y no con la depravada de enriquecerse, pues ademas que no consta que aquella hubiese sido en verdad la intencion de Hornung, y que aún ella misma no le salvaria porque nunca es lícito propender á fines honestos por medios reprobados, criminales y absolutamente contrarios á los preceptos de la moral y del derecho, lo contrario debe tenerse y juzgarse, ya por la inverosimilitud de que Hornung esperase libertar á la casa de Lezica de la quiebra en que estaba, al favor de créditos contraidos pagando crecidos intereses, que embarazaban cada vez mas á aquella casa, ya porque si hubiese animado tal intencion, habria antepuesto á los arbitrios criminales, arriesgados y ruinosos de que hizo uso, el de ocurrir á las necesidades de la casa de Lezica con su propia fortuna, cuyo orígen y progresos no pueden combinarse con el estado de dicha casa, si no es suponiendo que Hornung convertia tambien en ventajas para sí lo que servia para aumentar la ruina de la casa de Lezica y hermanos, cometiendo en esto un verdadero hurto.

5. Porque falsificó no solo la firma de la casa de Sebastian Lezica y hermanos, sino la de varios individuos del comercio de esta ciudad, cometiendo por este hecho el doble crímen de falsedad y hurto, pues al favor de aquella falsificacion, y por medio del fraude, logró apoderarse del dinero ageno.

6. Porque, previendo sin duda que algun dia habia necesariamente de ser descubierto, trató de ocultar para este caso una parte de sus bienes en favor de un estraño, otorgando al efecto la escritura pública de foja 237 por medio de la cual simuló la venta de la estancia sita en el Estado Oriental del Uruguay en el lugar llamado *Carreta Quemada*, Departamento de San José, como lo convencen las mismas contradicciones de dicha escritura, las cartas de foja 382, 384, 385 y 387, la conducta de Iturriaga con respecto á dicha estancia despues del otorgamiento de la escritura publica; la confesion del mismo Iturriaga, las declaraciones de Carrasco, Arteaga, Alzaga, Somosa, Martinez, Ogando, Costas, y demas constantes del proceso con relacion á este punto, é igualmente la conducta del mismo Hornung en los negocios de la estancia, aún despues de otorgada la escritura, acerca de todo lo cual se hará mas adelante especial mencion.

7. Porque viéndose descubierto, se alzó con su persona y con algunos intereses pues aunque se ignora el monto de los que llevó, ni consta esto de autos, en los momentos de su fuga recibió cantidades cuya inversion se ignora, y es ademas de pública notoriedad que al desembarcarse en el puerto de las Higueritas en el Estado Oriental, llevaba consigo cantidad considerable de onzas de oro; de cuyo alzamiento y fuga ha resultado una gran confusion para los acreedores, de que vienen necesariamente grandes perjuicios al comercio, como muy acertadamente lo prevée y determina el artículo 4, capitulo 17 de las ordenanzas mercantiles.

8. Porque tal conducta, unida á los demas hechos perpetrados por Hornung, ha traido las desgracias que son bien sentidas, y entre ellas no solo la miseria á que son reducidas innumerables familias, con la privacion de lo único que poseian, sino la lamentable y trágica muerte de un padre de familia y ciudadano de probidad, victima de los crímenes de Hornung, la horfandad de muchos desgraciados menores, el escándalo público que han ocasionado aquellos hechos nunca vistos en nuestro país, ni acaso en el comercio de ningun otro, y las travas opuestas á la buena fé y la confianza mutua entre los mismos comerciantes, de que viene gran daño al comercio y al Estado.

Considerando en 3. lugar:

Que José Iturriaga fué sabedor y encubridor de la falsificacion de su firma por Federico Hornung, si no en todas las letras que han aparecido con dicha firma, al ménos en una parte considerable de ellas; que no solo lo supo sino que lo consistió y autorizó con su silencio habiendo ademas pretendido apropiarse la estancia de *Carreta Quemada*, haciendo valer al efecto la escritura simulada de f. 237 como verdadera.

1.° Porque la ciencia y consentimiento de Iturriaga con respecto á la falsificacion de su firma por Hornung lo demuestra y convence la correspondencia de este con aquel, q' se halla en los autos, en la cual no solo se advierte un lenguage misterioso, y unas espresiones cuya inteligencia era convenida, sino terminantes indicaciones, y mas que todo una fiel y exacta relacion entre los hechos comprobados y reconocidos y muchas de aquellas indicaciones.

2. Porque el concepto anterior lo demuestra. 1.° la carta de 11 de Setiembre de Federico Hornung, despues del suceso ocurrido entre Iturriaga y D. Narciso Martinez, en cuya carta le habla Hornung á Iturriaga de las letras en giro que quedaban con la firma (falsificada) de Iturriaga, deducidas las tres de Martinez (tambien falsificadas); las tres letras fueron pagadas y recogidas por Iturriaga, segun consta de su propia confesion: 2. la carta de 24 de Febrero en que acompañando Hornung á Iturriaga una lista de las nuevas letras emitidas, le dice lo siguiente:—"La "posicion de la casa es tal, que por Mayo "puede desaparecer la firma de V. en su to-"talidad, y entónces cualquier medida de "precaucion, que á su parecer pueda adop-"tar, no hará mal: mientras que ahora el "mas leve sospecho inutilizaria los recursos "con que podriamos contar para amortizar "estas letras. Tenemos comprados tres mil "cueros de patente, que existen ya por la "mayor parte en la barraca de Maza, y de-"ben recibirlos esta semana. Como nuestra "barraca está ya muy llena de cueros, y so-"bre todo para ahorrar gastos, puedo valer-"me de este pretesto para con Maza, dejar-"le los cueros, y luego endozarle el recibo "de depósito á Vd., y de este modo posee "Vd. un valor que no bajará de 90,000 ps., "y una seguridad que equivale á dinero. Es-"te valor y el de la estancia ponen á Vd. á "cubierto, pero no seria dificil aumentarlo, "si Vd. lo creyese necesario. Espero que "Vd. me haga la justicia de no creerme capaz "de dañar á nadie, y que si aparezco crimi-"á los ojos de Vd., no es ciertamente por un "fin impropio, y que mi mayor deseo y mi "tranquilidad, y la de mi familia dependen "de ver ir á cabo de estos trabajos: es todo "lo que aspiro y mañana recibiré el fallo de "Vd. á este respecto. Entretanto, por único "favor le pido, que sea Vd. el único sabedor "de lo nuevo ocurrido."—El cual relato manifiesta evidentemente el objeto y tendencia de la citada carta, objeto y tendencia que aparece tanto mas señalado, cuanto que se vé que los hechos han correspondido exactamente, pues en Mayo de 835 ó aproximadamente desaparecieron las letras con firma verdadera de Iturriaga al favor de esas nuevas letras puestas en circulacion con firmas falsificadas,

fraguándose la simulada carta de chancelacion de 8 de Junio; todo lo cual en la posicion que tenia la casa de Lezica, no se habria podido verificar sino por aquel medio reprobado, y alejando con el silencio de Iturriaga aun las mas leves sospechas que habrian inutilizado los recursos y frustrado el plan de la amortizacion en que era interesado el dicho Iturriaga. Ademas la garantia de los cueros se vió despues verificada, como tambien la de la estancia por medio de la escritura simulada de que mas adelante se hablará, cuyos valores ponian á Iturriaga á cubierto de la importancia á que se le hacia entender ascenderian las firmas falsificadas, para el caso en que fuese obligado á pagarlas; sin que baste decir, como ha dicho Iturriaga por toda escepcion, que no recibió la citada carta de 24 de Febrero, ni la de 11 de Setiembre, pues ademas del ajustamiento de los hechos probados al contenido de tales cartas, ajustamiento que seria inverificable en el órden comun de los sucesos, ni se vé cual objeto pudiese tener Hornung en perjudicar á Iturriaga con quien tenia estrecha amistad, no es presumible suponer segun derecho, que Hornung hubiese escrito tales cartas, sin ánimo de entregarlas, y las mantuviese entre sus papeles, cuando algun dia podian servir para instrumento de su condenacion.

3. La conformidad hallada entre las letras falsificadas con la firma de Iturriaga que se encontraron en el escritorio de la casa de Lezica con las razones tomadas en los libros del primero, cuyas razones están conformes con aquellas letras, segun el reconocimiento practicado en cuanto á las fechas de su giro y vencimiento, como tambien á las cantidades, aun cuando no haya la misma conformidad en cuanto á las otras firmas que tambien llevaban las letras, pues en esto debe creerse que Hornung engañaba á Iturriaga, por las mismas razones que está visto le engañó en cuanto al número é importancia de las letras emitidas, segun resulta de la comparacion que se ha hecho entre las letras circulantes, y la razon de ellas que pasó Hornung á Iturriaga con motivo del suceso entre este y D. Narciso Martinez. 4. El reconocimiento que hizo Iturriaga como suyas de las letras que tenian D. Pedro Seris, y D. Henrique Dupont, su socio, las cuales se han hallado amortizadas en la casa de Lezica, y resultan ser falsificadas segun los reconocimientos practicados á fojas 200 y 203. 5. La relacion que hay entre el primer reconocimiento de Iturriaga á Seris, hecho en Febrero de 1835 segun declaracion de Dupont, y la carta de Hornung á Iturriaga de Febrero 24 del mismo año, en que no solo trata aquel de inspirar nuevas seguridades á este, sin duda por reconvenciones y desconfianzas que le manifestó con motivo del suceso indicado, sino que concluye por suplicarle que sea el único sabedor de lo nuevo ocurrido, esto es, de lo ocurrido con Seris.

4. Porque el mismo hecho de haber recojido y pagado Iturriaga sus firmas falsificadas que le presentó D. Narciso Martinez, prueban su ciencia y consentimiento en la falsificacion, pues que no siendo de presumir segun derecho, que el hombre consiente en su daño (*nemo videtur velle suum jactare vel pendere,*) no es de creer que Iturriaga consintiese en desembolsar treinta mil pesos, sin esperanza de reembolsarlos, pues no podia tenerla porque segun su propia declaracion el pago de tales letras tuvo lugar despues de publicada la quiebra de la casa de Sebastian Lezica y hermanos.

4. Porque no basta decir que esto lo hizo Iturriaga por cubrir el crédito de la casa de Lezica, ni porque habia prometido á Martinez pagarle dichas letras luego que se las presentó, pues lo primero no podia tener lugar cuando ya estaba publicada la quiebra, de modo que ya era extemporáneo, é inverificable sostener un crédito que habia desaparecido; ni el verdadero modo de salvar este crédito era entenderse con el criminal y falsificador, sino con el mismo Lezica, para que inmediatamente pusiese remedio á los abusos de su cajero, puesto que la persona de Lezica, y no la de Hornung era la que interesaba á Iturriaga, con quien estaba ligado por amistad y parentezco, segun lo ha declarado; ni tampoco puede tener lugar lo último, porque no es verosimil, ni está en el órden natural de los sucesos, que sirve de fundamento al buen criterio, y sobre todo al criterio judicial, que ignorando Iturriaga la falsificacion, siendo sorprendido con las firmas que se le presentaban, no sabiendo que habia otras firmas mas, como debia sospecharlo, pues justamente con la noticia de la quiebra, se supo la fuga de Hornung, y la falsificacion de distintas firmas, y debiendo saber la responsabilidad con que cargaba, y preveer que se exponia cuando ménos, á ser tenido por sabedor y consentidor del delito de falsificacion, se comprometiese á pagar tales letras, las pagase y guardase silencio, y ni aun procurase ver á Faustino Lezica, entendiendose solo con Hornung que fugó en seguida.

5. Por la misma contradiccion en que aparece Iturriaga, cuando excepcionándose con la negativa de haber recibido la carta de 24 de Febrero, dice que el endozo de los cueros que tuvo efectivamente lugar, segun está probado, y que le fué ofrecido en aquella carta, fué para garantir algunas letras que quedaron pendientes despues de la chancelacion de sus cuentas con la casa de Lezica, siendo así que las tales cuentas se chancelaron segun la simulada carta de f. 231 en 8 de Junio de 1835, mientras el endozo tuvo lugar el 21 de Marzo del mismo año, es decir, algunos meses antes de la supuesta chancelacion. De todo lo cual resulta, no solo que es falso el aserto con que se excepcionó Iturriaga, siendo tal aserto un arbitrio de que se valió en el conflicto de tener que contestar el cargo que se le hacia, y de desfigurar la verdad, al mismo tiempo que es una prueba positiva de que aquel endozo le fué hecho á consecuencia de la garantia ofrecida en la carta de 24 de Febrero, y para los fines depravados que en ella se expresan.

6. Porque la misma carta de f. 231, con la cual se ha querido probar la chancelacion de cuentas entre Iturriaga y la casa de Lezica, es no solo una simulacion con que Iturriaga quiso prevenir lo mismo que ha sucedido, apesar de sus precauciones y las de Federico Hornung, sino una prueba efectiva tambien de lo mismo que se ha demostrado en las observaciones precedentes: lo primero, porque no ha habido tal arreglo y chancelacion de cuentas entre Iturriaga y la casa de Lezica, pues estos arreglos no se hacen con una simple carta, y sin precedente liquidacion de cuentas que no ha tenido lugar; y antes al contrario se han hallado en el escritorio de Lezica muchas letras y pagarees con la firma verdadera de Iturriaga, sin que baste decir, como se ha dicho que quedaron por olvido, pues su considerable importancia no permitia tal olvido entre comerciantes que deben llevar cuidadosamente, como llevaba Iturriaga, apuntes de todas las letras y pagarees en sus libros ni menos puede decirse que la simulada carta de f. 231 garantía á Iturriaga contra la cobranza de aquellos documentos de créditos; pues para ello se habrian dado por nulos, ya que no se recojian, como es de creer lo hubiera hecho el hombre menos cuidadoso de sus propios negocios. Lo segundo: porque esta misma simulacion, y el tenor de aquella misma carta, tanto mas inusitada en el comercio, cuanto se le vé aparecer como único instrumento de chancelacion, están demostrando q' lo q' quiso Iturriaga fué proporcionarse un documento con el cual pudiera facilmente alucinar en el caso remoto de que se le reconviniese con las firmas falsificadas.

7. Porque consecuente Iturriaga en la combinacion con Hornung que se ha demostrado ya, ha pretendido se le tenga como dueño de la estancia de Carreta Quemada, substrayendo dolosamente esta propiedad del concurso, sin embargo de estar probada la simulacion de la escritura pública de f. 237—1. por las cartas ya citadas de Federico Hornung á Carrasco, por las de aquel á Iturriaga, y por las de este al mismo Carrasco. 2. Porque debiendo juzgarse de los hechos por lo que ordinariamente sucede, segun derecho y segun ademas las reglas del buen criterio, se vé que Iturriaga no era tal dueño de la estancia, pues ni sabia cual era la marca de los ganados, cual el número actual de estos, ni trató de investigarlo por medio de un recuento á la época de la simulada compra. Ademas, otorgada la escritura, no dió instrucciones especiales de ningun género al administrador que habia en la estancia desde antes, no le exijió cuentas, ni razones, ni le habló jamas sobre ellas sino es despues de la fuga de Hornung, esto es, cuando formó el ánimo de quedarse con aquella propiedad del concurso:—tampoco dió instrucciones á su titulado apoderado en Montevideo ni le confirió poderes especiales al efecto de representar su persona ni le escribió mas que todo aquello que debió escribirle para hacer efectiva la garantia ofrecida por Hornung y aun sujetándose en lo mismo que le escribió á lo que Hornung le habia propuesto en sus cartas; no pagó los arrendamientos del terreno en que se hallaba la Estancia aun despues de otorgada la simulada Escritura, pues Hornung pagó estos arredamientos como consta de autos: no ejerció acto ninguno de verdadero dominio, ni fué tenido tanto en esta ciudad como en Montevideo como dueño de la Estancia que se consideró propia de Hornung aun entre los q' sabian el otorgamiento de la escritura segun tambien consta de autos. Mientras tanto Hornung apareció como verdadero dueño, pues segun las declaraciones constantes del sumario entre otros datos q' lo comprueban, hay el de haber dado órden á un corredor de número, para la venta de ganado de Carreta Quemada, sin encargarle reserva alguna para con Iturriaga. Ademas el mismo Iturriaga en su carta á Carrasco confiesa manifiestamente que la Estancia era de Hornung (nótese) pues le dice que le adjunta una de *nuestro amigo* (Hornung) para la venta de ganado; lo cual no le diria seguramente si Iturriaga no hubiera reconocido á Hornung coma único y verdadero dueño de la Estancia, pues de otro modo ni Hornung tenia que intervenir en las ventas ni Iturriaga para qué constituirse en remitente de las cartas de Hornung en órden á ventas, ventas que solo podia mandar hacer Iturriaga si la escritura de f. 237 hubiese sido verdadera y no simulada.

8. Porque esta misma simulacion está comprobada con la contradicion que hay entre la escritura pública y los libros del mismo Iturriaga; pues mientras en la primera declara Hornung q' habia recibido el valor de la Estancia, los últimos dan salida en épocas posteriores á diferentes cantidades por cuenta de este valor; lo cual, arguyendo una contradicion entre los libros y la escritura contra la verdad de esta y contra el intento de Iturriaga, no arguye la realidad de la venta y en favor de este, pues los libros de un comerciante prueban contra él y no favorablemente, segun derecho; no siendo estraño que Iturriaga padeciese la equivocacion antedicha al sentar las partidas de entrega en sus libros con el fin de hacer aparecer verdadera la venta, pues se ha visto que padeció una contradiccion aun mas notable, al dar razon de los cueros existentes en la Barraca de Maza que le fueron endozados.

9. Porque pugna contra el buen sentido, que cualquiera que fuese la conducta de Hornung, llevase su descarada osadia hasta escribir á Carrasco. si es que yo dependia de Iturriaga despues de otorgada la escritura, las cartas que corren en autos en que le habla de la simulacion de la venta, pues se esponia, y se esponia de un modo próximo, á que sabiéndolo Iturriaga como tambien todos los demas actos de dominio que ejercia públicamente y sin reserva, le acusase como un verdadero criminal, que intentaba preparar el despojo de su propiedad por medios desfavorables y poco honrosos al mismo Iturriaga.

10. Porque cualquiera que sea el crédito que se quiera dar á Hornung como fallido prófugo y convicto falsificador, no es mas digno de ascenso, otorgando una escritura (en cuyo acto se pretende que se le crea que escribiendo cartas, mucho mas cuando estas aparecen escritas casi en la misma fecha del otorgamiento: sin que baste oponer que al otorgar la escritura debe ser creido, pues que hablaba contra si ó contra sus intereses, cuando no es presumible que alguno consienta en su daño; pues lo mismo y con mayor razon, debe decirse de las cartas, cuyo tenor revela los crímenes de Hornung, y le perjudicaba hasta el mas alto grado.

11. Porque sea cual se quiera suponer el mérito legal de la escritura, en cuanto á sus formalidades, y á la fé pública que lleva en sí misma, ella sola servirá para probar el hecho de haber otorgado Hornung la venta, pero no la realidad de esta venta; pues se supone que el que quiere simular un acto, le reviste de todas las formalidades que le hagan aparecer como verdadero y de buena fé, sin lo cual la simulacion no se lograria.

12. Porque recien despues de la fuga de Hornung comenzó á pretender Iturriaga ser tenido como dueño de la estancia, cuando no consta que jamas lo hubiese hecho saber á persona alguna: siendo así que entonces recien sacó testimonio de la simulada escritura, como para mostrarla, escribió á Carrasco, y comenzó á hacerse tener y conocer como dueño de la referida estancia, cuando antes no lo habia hecho, apesar del interes que debe suponerse en todo comerciante de que se le conozca como propietario de bienes efectivos para dar á su crédito toda la firmeza y estimacion, que dá la responsabilidad efectiva ó real.

13. Porque coadunados entre sí todos los documentos, cartas, hechos probados é indicios de diverso órden, de que se ha hecho mérito en las precedentes observaciones, esplican correlativamente todos los cargos que el Agente Fiscal ha dirijido contra Iturriaga, mientras que no se prestan á igual esplicacion con respecto á las axcepciones opuestas; algunas de las cuales si bien pueden servir al intento de Iturriaga, considerando individualmente el hecho á que se refieren, no sucede así cuando se contempla, como judicialmente debe contemplarse, el cuadro entero de la acusacion; pues que entonces resaltan las contradicciones de Iturriaga, la inverosimilitud de sus respuestas y la imposibilidad de sostener por tanto tiempo sus defensiones.

14. Porque lo espuesto en la consideracion anterior es tanto mas atendible, cuanto que tratándose de esclarecer unos hechos perpetrados en el silencio, bajo el velo de la simulacion y con todas las precauciones necesarias para evitar su descubrimiento, seria una indiscrecion pretender y solo aquietarse, á la vista de pruebas directas, que á exigirse seria preciso renunciar aun á la idea de que los crímenes perpetrados en el misterio pudieran castigarse; siendo por consiguiente aun de estrañar, que en medio de aquellas precauciones y sistemado encubrimiento hayan podido reunirse, como se han reunido, tantos datos, cuantos son necesarios para esclarecer la verdad de las cosas por todos los medios que bastan á decidir el buen criterio y una razon imparcial, sino para la imposicion de las penas ordinarias, al menos para establecer la responsabilidad civil y para la imposicion de penas arbitrarias, que no solamente dejen satisfecha la justicia pública sino que vindiquen el escándalo suscitado por unos hechos nunca esperimentados en nuestro país, y que han visto anunciarse, aun desde antes que apareciesen todos los datos demostrativos de su realidad, por ese instinto que conduce siempre el criterio comun ácia el conocimiento de la verdad.

CONSIDERANDO EN 4.° LUGAR.

Que Manuel Llames resulta convicto del crímen de que es acusado segun el examen que se ha hecho de los registros de la Escritura que tenia á su cargo y segun tambien las declaraciones de los testigos que aparecen en la Escritura de f. 237.

Todas las cuales observaciones que preceden, valoradas segun derecho demuestran claramente.

1.° Que Faustino Lezica es y debe ser juzgado bajo el punto de vista en que se le ha presentado en la primera consideracion por la infraccion manifiesta y á sabiendas de las leyes citadas del código de comercio y la consiguiente notoria culpabilidad que le resulta en la quiebra de la casa de Sebastian Lezica y Hermanos, y demas desórdenes comprendidos en ella, con arreglo á la ley 5.ª tit. 19, lib. 5. R. C. y la doctrina comun de los juristas; á diferencia de los fallidos inculpables, contra quienes no debe procederse criminalmente segun la misma doctrina y es ademas de derecho.

2. Que Federico Hornung es y debe ser juzgado, como se le juzga y tiene en la segunda consideracion; no solo por la infraccion de las leyes del código comercial, sino por las de los códigos de Partida y Recopiladas, que hablan de los que cometen delito de alzamiento, de hurto y de falsedad.

3. Que José Iturriaga debe ser asimismo juzgado, como se le juzga y tiene en la tercera consideracion, porque coadunados todos los hechos, testimonios, documentos, cartas é indicios, de que se ha hecho mérito, no solo presentan su complicidad y criminalidad tan manifiesta y evidente, como es bastante para considerarle comprendido en las leyes que hablan de los que ocultan bienes del alzado, y de los que pudiendo y debiendo evitar el mal, lo autorizan con su silencio y positivo consentimiento por su propia conveniencia, sino que este mismo concepto lo vigorizan la incontestacion de Iturriaga á todos y cada uno de aquellos cargos, y principalmente al complejo de ellos, sus varias y manifiestas contradicciones, y la ninguna referencia á hechos y datos probados, que le releven de la responsabilidad legal en que queda constituido.

4. Que Manuel Llames aparece convicto del crímen de que es acusado aun cuando en él haya tenido la principal parte, no una dañada y criminal intencion, sino una culpable y perniciosa negligencia.

Es pues, con arreglo á este juicio que nosotros los subscritores habiendo disentido del voto de la mayoria del Tribunal emitimos individual y separadamente nuestro respectivo voto, en los términos siguientes:—

Yo el Fiscal del Estado, miembro del Tribunal Especial, atentas las razones que preceden, fuí de opinion: que á Faustino Lezica se le impongan las penas pedidas por el Agente Fiscal.—Que Federico Hornung fuese condenado en su ausencia y rebeldia á la pena de diez años de presidio con destino á los trabajos públicos á la disposicion del Supremo Gobierno, y á estrañamiento perpetuo.—Que José Iturriaga sea condenado á restituir al concurso de Federico Hornung las haciendas existentes en la estancia de Carreta Quemada con sus productos, dejando al socio administrador D. Eugenio Carrasco espédito su derecho para que repita la parte de las utilidades que le corresponden, y se le alze el embargo; á abonar tambien el valor de las letras circulantes con su firma falsificada en la parte que no alcanzaren á ser cubiertos los acreedores por los fondos del concurso: y á la pena de destierro por tres años dentro de la Provincia y en el lugar que destine el Exmo. Gobierno; y quedándose por compurgado el delito del Escribano Manuel Llames con la prision que ha sufrido, se le ponga en libertad, apercibiéndosele muy seriamente para lo succesivo.

Buenos Ayres, 28 de Febrero de 1837.

MANUEL INSIARTE.

Yo el Asesor General de Gobierno, miembro del Tribunal Especial, apoyado en los fundamentos legales que preceden, soy de sentir—1.° Que Federico Hornung, acusado y convicto de ser fallido fraudulentamente, alzado con su persona y algunos bienes, ocultador de parte de estos, público y famoso ladron, falsificador de firmas, autor de las desgracias de diverso órden que ha traido aparejadas la bancarrota de la casa de Sebastian Lezica y Hermanos, y del escándalo público ocasionado por la perpetracion de tantos y tan enormes crímenes, sea condenado en su contumacia y rebeldía á sufrir la pena ordinaria de muerte, salvo el derecho de sus acreedores á los bienes del referido Hornung: 2.° Que Faustino Lezica tambien acusado y convicto de ser principal y señaladamente culpable en la bancarrota de la casa de comercio, conocida en esta ciudad bajo la firma de Sebastian Lezica y Hermanos, como igualmente culpable en la falsificacion de letras, y tenido ademas por presunto fallido fraudulento segun derecho, sea condenado á un año de destierro, quedando inhabilitado para ser en adelante mercader, cambiador ó factor en esta Provincia, y quedando salvo el derecho de sus acreedores por las acciones cíviles para deducirlo, donde, cuando, y segun les convenga: 3.° Que José Iturriaga ya igualmente acusado y convicto de ser sabedor y encubridor de la falsificacion de su firma por Federico Hornung, sino en todas las letras que han aparecido con dicha firma, al menos en una parte considerable de ellas, obrando en todo esto con utilidad propia, habiendo ademas pretendido apropiarse la estancia de Carreta Quemada, haciendo valer al efecto como verdadera la escritura simulada de f. 237, sea condenado á restituir la enunciada estancia, con todos sus frutos percibidos y pendientes, al concurso formado á los bienes del fallido prófugo Federico Hornung, como una propiedad de dicho concurso, sin perjuicio de las acciones que tenga, ó tener pueda el Administrador de la estancia D. Eugenio Carrasco: que pague ademas el referido Iturriaga todas las letras con su firma, verdadera ó falsificada, de que se ha tomado razon por los síndicos del concurso en lo que no alcanzasen dichas letras á ser cubiertas con los fondos del dicho concurso; entendiéndose ésto último, despues de aplicados aquellos fondos primera y esclusivamente al pago de las otras letras concursadas sin la firma de Iturriaga, y despues tambien de traerse el sobrante al pago de las letras que llevan la verdadera ó falsificada firma del dicho Iturriaga; pues en el caso de no alcanzar los fondos del concurso al entero pago de las letras que se mandan primeramente satisfacer, Iturriaga enterará integramente el importe de las que llevan su firma verdadera ó supuesta, cuyo importe unido al distribuido, segun lo dispuesto respecto de las otras

letras, se proreatará sueldo á libra entre todos los acreedores en general: finalmente que salga de la ciudad y sea confinado por tres años al punto de la Provincia que designe el superior Gobierno: 4.° Que Manuel Llames, Escribano y uno de los públicos y del número de esta ciudad, sea puesto en libertad, por haber compurgado suficientemente el delito de que fué acusado con la suspension y prision que ha sufrido: pero que se le aperciba sériamente, para que en lo sucesivo cuide de cumplir exacta y fielmente su público oficio. Por último, que las costas procesales sean pagadas en prorata ó igualdad por los reos Hornung, Lezica ó Iturriaga.

Buenos Ayres, Febrero 28 de 1837.

EDUARDO LAHITTE.

Yo, Juez de Primera Instancia en lo civíl, y miembro del Tribunal especial, soy de opinion con respecto á Faustino Lezica, que, considerandolo por todo lo expuesto, y demas que resulta de autos en culpa grave, próxima á dolo: teniendo presente su buen nombre: su larga prision, y lo mucho que ya ha padecido, el deber en que se halla de cubrir los créditos pasivos creados por él, por Hornung, á nombre de la casa de Sebastian Lezica y Hermanos, á igualmente que con los bienes del concurso no puede indemnizar á todos los perjudicados, voté que para que acabase de compurgar su grave culpa que dió ocasion ó proporcion á Hornung para tanto abuso, para tantos males, y tan grandes perjuicios que ha inferido á todas las clases de la sociedad, debia sufrir é imponersele la pena de un año de destierro dentro de la Provincia á distancia de veinte á veinticinco leguas de esta ciudad, donde el superior Gobierno disponga: no debiendo hacerse lugar á lo demas, que contra este individuo pedia al Agente Fiscal, con respecto á que no pueda ser ya mercader, factor, &c., cuya pena la consideraré desproporcionada por su gravedad, y solamente aplicable á los comerciantes, que son habidos por ladrones público, ó públicos robadores, cuales son los fallidos notoriamente, fraudulentos, y fallidos alzados, en cuyos casos, segun mi opinion, no se hallaba Faustino Lezica. En cuanto á José Iturriaga mi voto fué 1.ª que declarándose nula y de ningun valor la compra de la hacienda de Carreta Quemada, se le condenase á la devolucion de dicha hacienda y productos que de ella hubiese percibido, debiendo todo lucir á favor del concurso de Hornung: 2.ª que se le condenase igualmente al pago de las letras circulantes con su firma emitidas por Hornung desde Diciembre de 1834, en lo que no alcancen los bienes de la casa de Lezica y los del mismo Hornung: últimamente, que se le condenase á la pena de tres años de destierro dentro de la Provincia, donde el superior Gobierno disponga. En cuanto á Hornung y Llames, estuvé de conformidad con lo resuelto por el Tribunal,

Buenos Aires, Febrero 28 de 1837.

BERNARDO PEREDA.

EL DIARIO.

¡VIVA LA FEDERACION!

FEDERACION ó MUERTE

ES EL SENTIMIENTO QUE PROCLAMAN TODOS LOS PUEBLOS DE LA REPUBLICA.

RECONOCIMIENTO DE NUESTRA INDEPENDENCIA.

Nos es lisonjero anunciar que S. M. el Rey de Cerdeña ha dado plenos poderes al Sr. Baron *Picolet d'Hermillon*, Cónsul General de S. M. nombrado cerca de nuestro Gobierno, para que proceda al reconocimiento esplícito y formal de la Independencia de la República Argentina.

CARGA DEL DIA 22.

Al Bergantin ingles *Ituna*, 24 fardos lana de carnero, 8 idem cerda, 2 id. cueros de nutria, 10 idem cueros de carnero, 3 id. id. de cordero.

Al Bergantin americano *Emily*, 2 fardos lana de carnero.

A la Palacra española *Minerva*, 1188 cueros vacunos.

ESPECIES METALICAS.

MARZO 27.	DE Ps.	rs.	A Ps.	rs.
Onzas de oro...............	121		122	
——Pátrias..................	119		119	4
Pesos fuertes...............	7	4		
——Pátrios..................	7	2½	7	3
——Patacones...............	7	4		
Macuquino la de cordon......	7	1½	7	2
Cortada.....................	6	7	7	
Fondos públic. del 6.........	48			
Acciones de Banco..(sin dem.)				
Cambio sobre Inglaterra.. 7⅛ peniques				

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 22.
3.ª PUBLICACION.

D Maximiliano Viurra,	Arroyo de la China,
Teodoro Gallegos,	Montevideo,
Juana Sanchez,	idem,
Dominga Cuelis, una hija y una sirvienta,	idem,
Vicente Romero,	Entre-Rios,
Faustino Luis,	idem,
Estevan Comalera, una sirvienta,	idem,
Luis Rauscherl,	Mercedes,

DIA 27.
1.ª PUBLICACION.

D. Francisco Fourmantin,	Rio Janeiro
Maria Romero, con un primo Ramon Roquell, y un sirviente,	Montevideo
Guillermo Dujemberg,	id.
Mannel Jimenez,	id.
Henrique R. Hampton,	id.
Pilar Trillo,	id.
Ignacia Trillo,	id.
Juan Sanguineti,	id.
Francisco C. Vicent, su esposa y un hermano,	Banda Oriental
Gregorio Agustino Castro y Horta, 1 hermana Ramona id. id.,	id.
Francisco Iñarra,	Entre-Rios
Jaime Cros y Molina,	Corrientes
Juan Cros y Molina,	id.
José Reybon,	id.
Ramon Cámara de Romero,	Sandú
Bernardo Posada, una esclava,	id.

MARITIMA.

HA FONDEADO

Un bergantin goleta brasilero.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Lanchon *Catalina*, patron Bartolo Badin, del Sauce.

Balandra *Cármen*, patron Salvador Farmusa, del Uruguay.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Balandra *Rosario*, patron Francisco Pomar, á Gualeguaychú.

Balandra *Carlota*, patron Juan Roberto, á San Salvador.

Lanchon *Carmen*, patron Francisco Uson, al Paraná

Balandra *Carmelita*, patron José Teste, á Mercedes.

Balandra *Amor Constante*, patron Antonio Negro, á San Nicolas.

Bote *San Antonio*, patron José Mendez, al Monte.

Lanchon *Francisco*, patron Francisco Resa, al Monte.

Balandra *Colorada*, patron Domingo Delata, á Mandisoví.

Chalana *Victoria*, patron Nicolas Villas, á las Vacas.

Lanchon *Tigre*, patron Diego Maymo, al Yancsi.

Balandra *Santa Rosa*, patron José Fernandez, al Sauce.

Chalana *Nueva Luisa*, patron Anastasio Baltar, á las Vacas.

Balandra *Pastora*, patron Roman Abad, á Corrientes.

Lanchon *25 de Mayo*, patron Jorge Luari, al Monte.

Lanchon *San Pelayo*, patron Lucas Icayu, al Monte.

Lanchon *Sanguijuela*, patron Pedro Añes, al Monte.

FRUTOS DEL PAIS INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE EL DIA 27.

A D. Juan de Souza Monteiro, 300 quintales carne salada, 260 cueros vacunos—á D. Francisco Rodriguez, 850 quintales carne tasajo, 574 cueros vacunos, 3000 astas, 40 arrobas cerda, 2 pipas sebo con 75 arrobas—á D. Enrique Ochoa, 366 cueros vacunos, 8 sacos cerda con 60 arrobas, 39 trozos laurel, 135 fanegas cal—á D Juan Borzaco, 220 camas de algarroba, 100 rayos de id., 6 carradas carbon—á D. Francisco Trelles, 20 carradas leña.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

☞ PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH—Paquete de S. M. B. *Cockatrice*, mañana 28 á las 2 de la tarde.

BUQUES A LA CARGA.

Para Sandú y Salto.

Saldrá la Balandra ANGELITA, en la semana entrante; admite carga y pasageros, para lo que tiene buenas comodidades. Para tratar véanse con su patron, que vive en la calle de la Reconquista núm. 224. m27 6p

Will have very quick dispatch

For Liverpool.

The fast sailing A. I. *Brig FAME, 155 Tons, W.m Whitley, Master. For freight or passage apply to the consignees*

PARLANE MACALISTER & Co.
m8—s Calle Federacion, 62.

Para Valparaiso.

El nuevo y muy superior, clavado y forrado en cobre, bergantin ingles BLENG, de porte de 216 toneladas, actualmente surto en el puerto de Montevideo, vendrá á este puerto á recibir carga y pasageros, siempre que se pueda conseguir flete suficiente en esta para autorizar su capitan á hacer la escala de este puerto.

Los señores que gusten cargar, ó ir de pasage, ocurrirán á los consignatarios—

M'CRACKAN & JAMIESON,
m13—s 78 calle de la Catedral.

Para Corrientes.

La Zumaca URUGUAY, saldrá para dicho destino en todo el presente mes. Admite carga y pasageros: para uno ú otro véase á Bernal y Negroto, calle de Representantes No. 224. m14 12

Para Barcelona,

Saldrá á principios del mes de Abril la muy velera forrada en cobre polacra española MINERVA. Puede admitir aun alguna carga, y el que la tenga puede ocurrir á su consignatario—

FELIPE LLAVALLOL,
m15—s Calle de Cangallo núm. 98.

For London.

Passage Only.

The A. 1. British built, coppered & copper fastened Brig

"NAUTILUS,"

THOMAS GRAYBURN, MASTER.

Will leave for the above port (weather permitting) on or before the 28th inst.: and can accommodate five or Six passengers in the most comfortable manner having a very large and commodious Cabin.

For terms apply to the consignees, Mess. Brownell, Stegmann & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Brokers,
m15 No. 51 calle de la Paz.

AVISOS NUEVOS.

Baratillo de Guindas secas,

A 6 reales la libra, en el almacen núm. 55, calle de Representantes en frente del Correo viejo. m27—5p

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de la Sociedad de Beneficencia.

EL infraescrito habilitado hace saber á las Sras. Preceptoras y Monitoras de las Escuelas de niñas de ciudad y campaña del Estado, y á los dueños de fincas, que ha sacado el haber del corriente mes de Marzo, por lo que espera ocurrirán desde hoy á las 5 de la tarde para ser pagados.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1837.

m27—3s CAVELLO.

Receta interesante.

SE dá noticia al Público que el virtuoso bálsamo anunciado antes, despues de haber salvado pies, manos, dedos, caras, muslos con cangro y reumas, inchazones, infinitas personas tullidas, llenas de dolores en las coyunturas, se hallan radicalmente sanas, acaba de sanar un individuo que tenia cuatro fistulas, imposibilitado diez y seis años en una cama, sin ser dueño de su persona para nada, desahuciado esperando la muerte y este virtuoso bálsamo lo ha curado y está trabajando tan bueno como si en su vida hubiera tenido tal enfermedad; tambien ha curado treinta y tantos individuos de lamparones, llagas encanceradas, fistulas de diez años, otros de ménos, de los ahogos; en fin, el que necesite curarse ocurra á la calle de las Piedras No. 158, que darán razon.

☞ Tambien se vende una casa en la calle del Buen Orden No. 322, situada en once varas de frente, y cuarenta de fondo, nueva, con cuatro piezas, con puerta hermosa de calle, zaguan, sala, aposento, comedor, otro cuarto mas, cocina con huerta, naranjos chinos frutales: se dá en un precio infimo. En el mismo número 158, calle de las Piedras, darán razon.

m27 10p

Aviso.

En la calle de la Universidad núm. 115, se vende un criado propio para establecimiento de campo, es bastante saludable y su precio es sobrado módico. En la misma casa hallarán con quien tratar. m27 1p

Aviso.

EN la calle de la Reconquista número 381, se vende un Almacen de corto principal por estar el dueño enfermo y no poderlo atender. Ocúrrase á la misma calle y número arriba espresado. m27 2p

Desea acomomodarse,

UN hombre estrangero, inteligente y activo en el ramo de agricultura. Quien lo necesite puede ocurrir á la fonda de la Esperanza, calle de Representantes. m27 2p

Se vende

EL Almacen de comestibles calle de la Reconquista No. 114. La persona que se interese ocurra en la misma casa. m27 4p

Aviso interesante.

Se vende ó se alquila la hermosa casa calle de las Piedras número 312, es grande y de mucha comodidad para una numerosa familia. Tambien se venden unos sitios con ranchos en el barrio de la Concepcion, inmediatos á la Barraca de Capdevila; y se alquila la casa calle de las Piedras núm. 316, con regular comodidad. Quien se interese por algo ocurra á la casa indicada, calle de las Piedras número 312, á cualquiera hora. m27 6p

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial de la Policía.

POR resolucion del Superior Gobierno se saca á remate la obra que demanda la recomposicion del Puente de la RESTAURACION, en todos sus ramos, de carpinteria, albañileria y herreria; como igualmente el terraplenar los pozos que se han formado á inmediaciones de dicho Puente por la parte del Norte de su entrada, poniendo una estacada en los dos puntos de la zanja que de resultas de la pasada avenida se ha derrumbado. Las personas que quieran hacer postura para dicha obra presentarán sus propuestas cerradas en esta Casa Central para las 12 del dia Sábado 1.° del próximo mes de Abril, pudiéndolas hacer por separado de cada ramo, ó de todos en general, y en la inteligencia que la obra deberá hacerse á satisfaccion y bajo la inmediata inspeccion del infrascripto. Buenos Aires, Marzo 27 de 1837.

Bernardo Victorica.

Se compra.

UNA Caja de fierro un poco grande, en la calle de la Federacion número 81. m27 2n

Aviso.

LAS personas que necesiten de Sanguijuelas de Europa, buenas, frescas y hermosas, y dicho por varios médicos ser de las mejores, por lo que tomo un interes particular en hacerlo saber al público; y si despues de servirse de ellas la persona á quien se apliquen, hay quien diga que no son como lo anuncio, pierdo mi trabajo. Igualmente se sangra, se ponen ventosas, y se sacan muelas en la misma casa, que es de San Nicolas una cuadra para la Plaza Nueva doblando para el campo sobre la izquierda número 208, en los cuartos de D. Raimundo Real, Barberia de

m27 4p FELIX LEON.

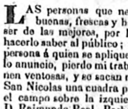

Libreria nueva,

Calle de Cangallo No. 82.

Se compra toda clase de libros nuevos ó usados y en cualquiera idioma no siendo truncos.

Se encuentran á venta los siguientes.

Colon, Juzgados militares 5;
Las Leyes de Partida glosadas, por Gregorio Lopez 5;
Novisima Recopilacion 3; Corpus Juris Civilis Romani 2;
Tratado completo de Quimica, por Thenard 5;
Viage á las regiones equinociales, por Humboldt 5;
Virrey, Historia natural del Género Humano 3;
La Biblia, nuevamente traducida de la vulgata latina al español, por D. Felix Torres de Anat 6;
Ensayo de la Filosofia, por Peña 3;
Espiritu del Derecho, por Fritot 3;
Historia de la Revolucion francesa, por Dulaure 6;
Ciencia de la legislacion, por Filangieri 6;
Gutierrez, Práctica criminal 3;
Coleccion de arengas en el foro y escritos del Dr. D. Mariano Moreno, primer tomo;
Manual diplomático ó compendio de los derechos y funciones de los agentes diplomáticos 3;
Obras de Moratin 3; Teatro escogido de Gorostiza 2;
Compendio de la historia de España 2;
Historia de la revolucion de España, por Salmon 6;
Compendio de la historia de las Cruzadas 2;
El Génio del Cristianismo, por Chateaubriand 4;
Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española 1;
Ortografia id., id., id., con muestras de letra bastardilla española 1; Lecciones de Ortologia y Prosodia, por Sicilia 4;
Ley Agraria, por Jovellanos 1; Gramática inglesa 1;
Principios generales de Metalurgia, por Guenyveau 1;
Compendio de la historia moderna 2;
Id., id., id., de la edad media 2;
Gramática francesa, por Chautreau 1;
Diccionario frances-español, por Talvada 2;
Exámen crítico sobre una constitucion religiosa, por Funes 1;
Diarios de sesiones de las Cortes Españolas 1834 y 35, 2;
Viage á la América, por Mr. de Chateaubriand 3;
Lecciones sobre las heridas de armas de fuego, por Dupuytreu 1; Id., id., sobre las quemaduras id. 1;
Historia del descubrimiento de América 1;
Empresas politicas, por Saavedra 2;
Matemáticas, por Lacroix 3; Manual del abogado americano 2;
Manual del derecho 1; Salterio Peruano 2;
No me Olvides 2; Noches lúgubres de Cadalso 1;
Vade mecum del Cirujano 1;
Filosofia de la historia, por Voltaire 2; Lecciones de historia 2;
Manual de las madres 2; Id. del Cocinero, repostero &c. &c. 1;
Derecho de gentes, por Wattel 4; Id. por Reyneval 2;
Id. natural, por Burlamaqui 2;
Poesias selectas castellanas, por Quintana 4;
Obras de Cadalso 3; Tratado de Higiene, por Simon 3;
Poesias de Iglesias 2; Id. de Quintana 2;
Elementos de Fisiologia, por Richerand 6;
Libertades de la Iglesia Galicana 3;
Discurso sobre la historia universal, por Bossuet 2;
Pensamientos de Rousseau 2;
Ensayo sobre las preocupaciones, por Dumarsais 1;
La industria y la moral 2;
Conocimientos del temperamento y estado sanguineo &c., &c., &c., 1; Elementos de Farmacia, por Carbonel 1;
Beclad, Anatomia general 1;
Lecciones de Comercio, por Genovesi 3;
Poesias de Arriaza 2;
Guia del Neofito ó la Religion del corazon 1;
Sermones prácticos y familiares 1;
El Cristianismo práctico 1; Delicias de la Religion 1;
Historia de la conquista de Méjico, por Solis 5;
Sistema fisico del hombre 1; Obras jocosas de Quevedo 4;
Curso de politica constitucional, por B. Constant 4;
Compendio de los tratados de legislacion civil y penal, por Jeremias Benthan 3;
La juventud ilustrada 1; El Amigo de los niños 1;
Práctica forense, por Gomez Negro 1;
Tratado de legislacion, por Compté 3;
Vidas de españoles célebres, por Quintana 2;
Economía politica, por Say 4;
Tratado de economía politica, por Destut Tracy 2;
Coleccion de piezas escogidas de Solis, Cervantes, Quevedo, &c., 2; Compendio de la historia de Inglaterra 1;
Aritmética de Lacroix 1; Comentario de la legislacion 2;
La Araucana por Ercilla 4;
Aritmética, Algebra y Geometría, por D. Avelino Diaz 1;
Memorias de la Revolucion de Méjico, por Mendibil 1;
Id., id., id., por Robinson 1;
Noticias históricas politicas y estadísticas de las Provincias del Rio de la Plata 1;
Oraciones de Ciceron latin y castellano 2;
Historia del Jurado 2; Modo de enjuiciar por Jurados 2;
Libros de devocion encuadernados en tafilete punzó con filetes dorados,
Ejercicio cotidiano 1; Devocionario Sagrado 1;
Semana Santa 1; Despertador Eucarístico 1;
Mes de Maria 1; Imitacion de Cristo; Jornada Cristiana 1;
Ramillete de Divinas Flores 1; Ordinario de la Misa 1; &c. &c.

NOVELAS.

Clara Harlowe 16; Matilde ó las Cruzadas 4;
Corina ó Italia, por Mme. Stael 4;
Aventuras de un renegado español 4;
Aventuras de Nigel, por W. Scott 4;
El Castillo de Keulworth, por id., 4; Wawerby, por id., 4;
Oficial aventurero, por id., 2; Puritanos de Escocia, por id., 4;
Cárcel de Edimburgo, por id., 4; Rob-Roy, por id., 4;
El Piloto, por Cooper 4; La Pradera, por id., 4;
Ultimo mohicano, por id., 4; Diablo Cojuelo 1;
Nuevo Robinson 3; Pié de Frasquita 2;
Los Incas, por Marmontel 2; La Princesa de Amalfi 1;
Felix y Paulina 1; Manuel ó el niño robado 1;
El Gitano ó el contrabandista de Andalucia 1;
Emilio ó la educacion 5; El Ivanohe W. Scott 3;
El Talisman, id.; Los Mártires por Chateaubriand 2;
Galeria fúnebre 6; El Pelayo 2;
Los Natches, por Chateaubriand 2;
Alejo ó la casita en los bosques 4; Atala y René 1;
Nelly (novela) 1; Aventuras de Telémaco 1;
Id. del Ultimo Abencerrage 1; Pablo y Virginia 1;
Savinianito 1; Senri-Adel 2; Zuma 1; Ficoteucal 2;
La locura española (usada) 3; El mozo de buen humor 2;
Werte ó las pasiones 1; Bug Jargal, por V. Hugo 3;
El Hombre original ó Emilio en el mundo 1;
Aventuras de Gil-Blas de Santillan 4;
Roberto Conde de Paris, por W. Scott; José, por Bitaubé 2;
Cartas Peruanas 1; El Observador Nocturno 2;
La Novia de Laumemor, por W. Scott 3;
Novelas de Cervantes 2; Lascaris 3; Belisario 1;

Papel de carta, dorado, de seda, pintado para forros de libros, estuches de matemáticas, libritos de oro, plumas de acero, cortaplumas, papel de colores para carta, arenilla punzó, azul y negra, pizarras de piedra y de carton, papel de dibujo, lápices de Compté num. 1, 2 y 3 á un real, cajas de pintura finas y ordinarias, agua de colonia superior, tinteros de cristal, de box y de hueso, luciferos, tarjetas de todas clases, &c. &c. &c. m15

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista No. 14.

El Miercoles 29 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, por cuenta de aseguradores 6 fardos bramantes de algodon, dichos id. mas finos, 65 piezas merinos de buenos colores lisos y floreados, bayetas de dos frisas punzó de superior calidad, lienzos de algodon finos, géneros de lana para entretelas y otros géneros, todo con adicion.

En seguida—

Se rematarán paños, bramantes y madrases finos, zarazas, muselinas blancas lisas de 12 yardas muy finas, cocos lisos de colores para vestidos, bayetas, paños azules de estrella, medias de algodon, camisas de hilo finas para hombre, arpilleras dobles, una caja guantes franceses de brazo de cabretilla blanca y muy finos para señoras, y otros diferentes efectos.

POR TOMAS GOWLAND.

DE AVERIAS.

Calle de la Reconquista No. 107.

El Mártes 28 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura, por cuenta de aseguradores, los siguientes efectos: cregüelas de hilo averiadas, brines idem, paños ordinarios idem. Con otros varios efectos tambien averiados.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista núm. 107.

El Miércoles 29 del corriente, á las 11 en punto, se rematarán por órden de los síndicos del concurso de Sebastian Lezica y Hermanos, la barraca correspondiente al dicho concurso sita en la calle de Balcarce en el estado en que ha quedado despues del último temporal, sobre esta posesion hay una capellanía que favorecerá mucho al que se quede con ella por ser el rédito sumamente moderado.

Al mismo tiempo.

La quinta del mismo concurso que está situada en la calle de barracas con 163 varas de frente y 151 de fondo, del frente hay como 70 varas con cerco de pared y con mucha arboleda de frutas selectas que se podrá vender aparte del terreno valdio, tiene un rancho de material con techo de paja, 2 pozos de agua buena y buen cerco por sus costados y fondos.

Igualmente—

Se rematará la balandra ó chalupa DIANA, que se halla en el Riachuelo.

AVISOS.

Se vende

Un Negro de edad como 28 años, entiende algo de campo y de cocina, en cantidad de 1,300 pesos moneda corriente. Para tratar ocúrrase á la calle de la Universidad número 148.

m25 2p

Aviso de la Capitanía.

SE ha encontrado un bote de 12 pies de largo, con dos remos; y en su virtud se previene á las personas que tengan derecho á él ocurran á esta Capitanía, en donde haciendo constar su legítima propiedad, les será entregado.

m25—3s.

Concierto de Violin.

QUE el Profesor Bassini tiene el honor de ofrecer á este respetable público el Viernes 31 del corriente en la sala del Sr. Beech, calle de la Catedral No. 36

Entre las varias piezas que se ejecutarán, tocará Bassini unas variaciones sacadas del triste *Ven á mis brazos*, compuestas por él mismo; y un gran *Capricho de paganini*, imitando una *tempestad*.

Los billetes se venden á 6 pesos en la misma casa de Beech y en el almacen de música del Sr. Stodart No. 48 calle de la Catedral.

25—3s. ☞ A las 8 y media de la noche.

AVISO.

LA persona que hubiere encontrado un atado de ropa de Señora que se ha perdido en el camino de la Costa desde la Calera al Pueblo, y se sirva entregarla en la calle de Tucuman número 32, recibirá una buena gratificacion.

m25—3p

¡ Viva la Federacion !

BATALLON
RESTAURADOR.

De órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo son llamados al servicio para el mes entrante Abril, las dos compañias segunda y tercera, todos los individuos que las componen se presentarán en este Cuartel el Sábado 31 del corriente, para ser abonados al servicio, en la inteligencia que el Sr. Coronel no perdonará á los inasistentes.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1837.

P. C.—JUAN B GILES.

m25—

LOZA.

Se acaba de recibir una partida, en canastos propios para la ciudad y tambien para las provincias. Ocúrrase á casa de—

Alfredo Barber,
Calle del Perú núm. 13.

m25—7s

Se vende

UN criado jóven y sin vicios. El que se interese por él ocurra á tratar á la calle de la Universidad tienda de D. José G. Lezama.

m22 4p

Los Huevos de Pascua

Cuento moral y muy instructivos para los niños de ambos sexos, publicado por el canónigo SMIHD. Un tomito en papel fino y de buena impresion. Se halla en la Imprenta Argentina, de la plaza á media cuadra para el Colegio número 37.

Aviso.

Se previene al *Sr. Sarravide, ó Romero*, que dentro de quince dias se presente con el relox que llevó de mi tienda, calle de la Universidad No. 35, y dejó el suyo para componer desde Mayo 23 de 1834. En la inteligencia, que si no lo verificase en dichos dias se procederá á vender el suyo por su tasacion, y con autorizacion del Sr. Juez competente.

Buenos Ayres, Marzo 22 de 1837.

22 3p *Henrique Jonas.*

Aviso.

Se vende una casa en la calle del Paraguay, á la vuelta de la esquina del Peligro como para el campo, á la mano derecha, á la segunda puerta de calle.

Mas un potrero de doce cuadras cuadradas, bajo de zanja con pita, á los fondos de la Quinta del finado Lemes. Para tratar ocurra á la casa enfrente de la esquina del Peligro.

m22 3p

Se vende

Una Criada en la calle de las Piedras numero 45.

m22 6p

Para Santiago,

Tucuman y Salta.

Saldrá sin falta una tropa de carretas bien aperada del 1.° al 10 del próximo Abril. Los que quieran cargar ó ir de pasage ocurran á la calle del Perú núm. 76.

m22 4p

☞ Pérdida de un premio.

SE ha perdido una medalla de plata de las que el Superior Gobierno dió en premio, á varios individuos, por los servicios prestados á los Canarios emigrados, que el año próximo pasado estubieron asistiéndose en la Recoleta. El que la entregue al Sr. Comisario D. Pedro Romero, en el Departamento de Policia, será gratificado.

m21 4p

¡VIVA LA FEDERACION!

Correos.

SE ordena á los Maestros de Posta de la Provincia, concurran á la Administracion de ellos á cobrar sus servicios al Exmo. Gobierno ajustados por los dos semestres de 1835, y primero de 1836.

LUCA.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1837. m21—3s

Se compra.

Se necesita mil ó mas ovejas para criar. El que las tenga y quiera vender ocurra á la calle de Chacabuco, pasado el núm. 101, la puerta escalera que sigue, donde podrán tratar.

m21—3s

☞ Aviso Interesante.

EN la calle del Perú, ántes de la Florida número 6, en la Peluquería de CARLOS GORSSE, necesitan una costurera y que sepa planchar, y una mucama para cuidar unos niños. En la misma casa darán razon. m20 10

Ama de leche.

SE necesita una en la calle de la Piedad número 128. La que tenga buenas recomendaciones puede ocurrir á dicha casa. m20 2p

¡Aviso á las Señoras!

Un nuevo y elegante surtido de Peinetas de patente de vuelta de última moda, se ofrece de venta al ínfimo precio de 100 pesos, en la tienda calle de la Universidad No. 35, al lado del Diario de la Tarde, donde se hallarán con la comba que se pueda desear, por mayor y menor.

m21 6s

¡VIVA LA FEDERACION!

Al Público.

De órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almoneda y remate, en la Galeria de la Casa de Justicia, en los dias 4, 5 y 6, del entrante mes de Abril, á las 4 de la tarde, una casa perteneciente á D. Juan Alonzo Collantes, en esta ciudad calle de Balcarce núm. 96; tasada en 21,891 pesos moneda corriente.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1837.

TEODORO MONTAÑO,
m21—3p Escribano público y de número.

LIBROS.

En la Librería de Mompié é Isac, *calle de la Reconquista número* 72, *se han recibido las obras siguientes :—*

	PRECIOS.
Los Condes de Barcelona vindicados, Cronologia y Genealogia de los Reyes de España, con dos grandes láminas que la una contiene el Arbol genealógico, y la otra los signos y firmas de los Reyes, 2 tomos en cuarto.......pesos	90
La Geografia con láminas y mapas, con el retrato y descripcion de los usos, trajes y costumbres de todas las naciones, adornada con 34 láminas, 1 tomo.....	20
Cartas del Conde de Chesterfield, 2 tomos...........	12
Emilio ó de la Educacion, 5 tomos..................	30
El Amor disimulado ó el declarado en cifras, 1 tomo..	5
El Robinson de 12 años, 1 tomo.................	5
Atala y Rene.....................	5
Semana Santa de 5, 7, y 20 pesos............	
Dios inmortal ó la pasion de Cristo, 1 tomo.........	7
Los Besos de Juan Second, un cuadernito..........	2
La Moral Universal, 3 tomos..................	20
Veladas de la Quinta, 6 tomos.................	34

m21 6s

Se desea comprar

Una Estancia con 2 á 3 leguas de terreno en propiedad, con ganado, caballada y todo lo preciso para tales establecimientos, con calidad que no sea muy distante de la ciudad. El que quera venderla ocurra al núm 154, calle de la Esmeralda, á toda hora del dia. m20 8p

Se vende

UNA criada en 1,400 pesos propia para servicio de campo. Calle de Representantes número 289.

m20—5p

Semana Santa,

LINDA EDICION, con láminas finas, y la octava de Pascua.

Práctica de visitar los Sagrarios el Jueves y Viérnes Santo.

Cotidianos de todas clases—Imitacion de Cristo con láminas finas &c. &c.

En la Librería de la Independencia, calle de los Representantes, antes del Perú, No. 60, cerca del correo viejo.

m20 3s

Ama de leche.

EN la calle de la Catedral número 64, frente al Banco, se necesita una Ama de Leche para criar un chiquito: la que guste colocarse, puede ocurrir á la dicha casa á tratar.

m20 3p

¡ Viva la Federacion!

Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia.

EL Secretario infrascripto, de órden del Sr. Director de este establecimiento, previene á los Sres. Practicantes que la disertacion del Dr. D. Gregorio Alagon, que, en la última sesion, se anunció para el 29 del corriente, debe tener lugar el 31 del mismo; y la conferencia para este dia en aquel.

m20 2g JOSE MARIA REYBAUD.

Interesante.

En la calle de la Catedral No. 42 se han sacado una partida de sillas inglesas de montar para hombre, á precios muy equitativos como para redondear pronto dicha venta. Como tambien sombreros finos ingleses y zapatos de toda clase

m20—3p

Se alquila

LA casa número 77, calle de Representantes. En el almacen de la misma darán razon.

m20—5p

Se vende

UN famoso establecimiento de campo situado en el Departamento de Paisandú, sobre la costa del Rio Negro, como 10 leguas de Mercedes, contiene nueve suertes de excelente campo de propiedad del vendedor, aguadas permanentes de las mejores, como 10 mil cabezas de ganado vacuno, mil ó mas yeguas y caballos, y una cria crecida de merinos y mestizos que se consideran los mejores que tiene el pais. Fuera de los puestos en los estremos del campo, la casa y poblacion principal está situada centralmente sobre una cuchilla alta que domina una hermosa y alegre vista por la que ha sido denominada Bichadero, las casas son de azotea y edificadas con mucho gusto con ámplias comodidades como para una ó dos familias crecidas. El plano topográfico de los campos ó de las casas se pueden ver en poder de D. Eduardo Mc. Eachen en Montevideo y D. Tomas Gowland en Buenos Aires, pero para poder juzgar del mérito de este establecimiento, es necesario verlo y en él se encontrará el dueño con quien puede trátar el que se interese en la compra. m20—

CAMBIO de DOMICILIO

De la calle de las Piedras No. 46, al No. 8 de la misma calle.

I. HERSCHEL, oculista y mecánico tiene el honor de ofrecer al público su arte como oculista, é igualmente hacer y componer toda clase de *anteojos*; para cualquier vista por débil que sea, tanto para ver de cerca como de lejos. Compone toda clase de anteojos, telescópios y microscópios, y saca las manchas de todos los vidrios acremáticos. Por esto suplica al público le honre con su concurrencia, que él tratará de servirlo á su satisfaccion. Se advierte que á los pobres no se les lleva nada por cualquier obra de esta clase. Se hallará desde las ocho de la mañana hasta las once, y desde las tres hasta la seis de la tarde. m18—3p

¡ Viva la Federacion !

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, en las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, en las galerias bajas de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de una casa y un terreno edificados, que quedaron por fallecimiento de D. Juan Pulido; situados en la calle de Venezuela num. 244, edificada en terreno de 17¼ varas de frente al Norte, y 63 de fondo al Sud, tasada en la suma de 13,440 pesos 2½ reales, y el segundo sito en la misma calle bajo del número 280, es edificado en 12¼ varas de frente al Norte, con 60 de fondo; y es tasado en la suma de 3572 pesos con 2½ reales moneda corriente; cuyas tasaciones están de manifiesto en la oficina á cargo del que suscribe y se han de rematar para pago de una heredera.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1837.

m18—3p ZEBALLOS.

Robo de ovejas.

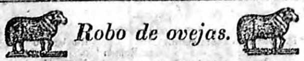

HACE como 20 dias que se han robado una majada grande en el partido de Chascomus, como mil cabezas, la mayor parte mestizas. Sus señales son: una oreja despuntada, la otra entera con agugero y boton en la nariz. El que dé razon de su paradero ó noticias que conduzcan al descubrimiento del robo, se le darán, siempre que se recuperen, quinientos pesos de gratificacion. Ocúrrase en Buenos Aires á la calle de Representantes núm. 6, y en Chascomus á su dueño D. UBALDO PEREIRA. m18—7

Aviso interesante.

Desea venderse un criado recien llegado del interior, de 26 años de edad, sin vicio alguno, apto para toda clase de servicio principalmente albañil, en la cantidad de 200 pesos fuertes. El que se interese en comprarlo ocurra á la calle de Reconquista núm. 49.

m18—3p

¡¡ Atencion !!

Aviso á los amantes del buen gusto.

EN la calle de las Artes núm. 51 se halla una muy pequeña cantidad de *antes superiores y legítimos*, recien llegados y que son á propósito para sobrepellones bordados de los que se usan en apgros elegantes. m18—3p

Aviso al Público.

El Maestro mayor de Ciudad del ramo de Carpintería, D. Roque Villa, tiene el honor de anunciar á este respetable Público, haber trasladado su taller á la calle de Chacabuco núm. 254, ofreciéndose desempeñar su oficio puntualmente toda vez que fuere ocupado. m17—6p

Obras selectas y nuevas llegadas por el último buque frances.

La muger de dos maridos, 1 t.; Manual de delitos y penas, 1 t.; La Cruz de madera ó el tesoro escondido, 1 t.; La Guirnalda de Flores, 1 t; La Paloma ó el crimen castigado, 1 t; La vispera de Natividad, 1 t.; El Canario ó el auxilio de la Providencia, 1 t; Preceptos de Retórica para uso de los jóvenes, 1 t; La Hada benéfica, buena amiga de los niños, 1 t.; El corderillo ó la buena hija, 1 t; Lecciones de Fenelon con retrato, 1 t.; El hombre de tres caras ó el proscripto, 1 t.; La Luciérnaga y la Capilla de la Selva, 1 t.; Sandfor y Merton, historia moral por Berquin, 4 t.; Alfonso ó el hijo natural por Mma. Genlis, 3 t.; Aventuras de Robinson Cruzo, 4 t.; Carolina de Lichtfield, 4 t.; Novelas ejemplares de Miguel de Cervantes con 12 láminas finas, 2 t.; Instituciones Canónicas de Juan Devoti, 2 t; Aventuras de Telémaco con 24 láminas, 1 t.; Curso de Geografia, por Letrone, 1 t.; Gramática francesa de Chantereau, 1 t.; Libertad de los mares, ó el Gobierno Ingles á descubierto, 1 t.; Diez años de la vida de una muger, 1 t.; La vida de Santa Genoveva, 1 t.; Las veladas de invierno, 3 t; Atala, 1 t.; Ultimo Abencerrage, 1 t.; Alberto ó el Desierto, 4 t; Belisario, 1 t; Castillo de Kenilworth, 4 t.; Clara de Alba, 1 t; Cuentos de las Hadas, 1 t.; Carlos y Maria, 1 t; Carácter de las Mugeres, 1 t.; Don Quijote, 6 t.; El Talisman, 3 t.; El Renegado, 2 t; El Solitario, 2 t.; Educacion de las hijas, 1 t; El Flibustero, 1 t.; El Ermitañejo ó la isla desierta, 1 t.; Gonzalo de Córdoba, 2 t.; Guillermo Tell, 1 t.; Herman y Dorotea, 1 t; La Huérfana Suiza, 1 t.; Ilustres Americanos, 1 t.; Isabel ó los desterrados de Siberia, 1 t.; Las Tardes de la Granja, 6 t.; Luisa ó la Cabaña en el Valle, 1 t.; La Juventud Ilustrada, 1 t.; El Asesinato, 3 t; Los Recreos de Eugenia, 1 t.; La Selva, 6 t.; Los Natches, 4 t.; La Princesa de Amafil, 1 t.; Las cuatro edades, 1 t.; Las Cavernas de la Muerte y de Strozzi, 2 t.; Los Misterios de Udulfo, 10 t; Mis Prisiones, 3 t; Nuevo Robinson, 2 t.; Pablo y Virginia, 1 t.; Erúditos á la violeta, 1 t; Premio de la Benevolencia, 1 t; El Pié de Frasquita, 2 t.; Paseos de Granada 2 t.; Reinaldo y Elena, 1 t.; Seis meses en Lóndres, 1 t.; Teresa, 1 t.; Tomjones ó el Espósito, por Fielding, 8 t.; Viages de Gulliver, 4 t.; De Anacarsis 4 t.; Werter ó las Pasiones, 1 t.; El Viajador sensible, 1 t.; Arte de bella produccion, 2 t.; Adolfo, por Benjamin Constant, 1 t.; Cartas Persianas, 1 t.; Idem Peruanas, 1 t.; idem de Cabarrus, 1 t.; idem de la Princesa Witina, 2 t.; Carlos y Fanny, 2 t.; Clarisa Harlowe en frances, 14 t.; El Anticuario por W. Scott, 4 t.; El Ultimo Mohicano, 4 t.; El Pintor de Sausburgo, 1 t.; Dote de Paquita, 2 t.; El Italiano ó el Confesionario de los Penitentes Negros, 7 t.; Juan Sbogar, 2 t.; La Abadia de Grasvila, 4 t.; Los Incas, 2 t.; Los Tres Gil Blases, 4 t.; Matilde ó las Cruzadas, 4 tomos; Numa Pompilio, 2 tomos; Novelas de Cervantes, 5 t.; Delfina por Mma. de Stael, 6 t.; P. Ovidii tristium libri V. argumentis, et notis hispacinis ilustrati, 1 t.; Los dos Robinsones, 2 t.; Ciscar, curso de estudios elementales de marina, comprende Aritmética, Geometria, Cosmografia y Pilotage, 1 t.; Macarte, lecciones de navegacion, 1 t; La Huérfana Rusa, 1 t.; Grandeza de los Romanos, 1 t; El Nuevo Gullivert, 1 t.; Compendio de la Geografia Universal, 1 t.; La Cristina, 1 t.; Mitologia, 1 t; Historia de Napojeon, por W. Scott, 9 t.; Historia de España, 2 t.; Materia médica externa, 1 t.; Catecismo de Fleury, 1 t.; Historia de Napoleon por Norvins, refutacion de la obra de W. Scott, 4 t; Ciencia de la Legislacion por Filangieri, 6 t; Su Comentario, 2 t.; Historia del Jacobinismo, 4 t.; Espíritu de las leyes y su comentario, 4 t.; Teneduria de Libros por Ed Desgranges, 1 t.; Segur, historia de Napoleon, 4 t.; Curso de Politica Constitucional por B. Constant, 4 t.; Pensamientos de J. J. Rousseau, 2 t.; Corina 4 t.; Carlos Barimore, 1 t.; Guerras de España por Foy, 8 t.; Poesías selectas españolas, 4 t.; Almacen de Frutos Literarios, 2 t.; Lecciones de Geografia por Gautier, 2 t.; El Robinsoncito, 2 t.; El Pirata generoso, 1 t; D. Juan, novela por Lord Byron, 2 t.; Beppa, id., 1 t.; Sitio de Corinto, idem 1 t.; Ciceron de oficiis, 1 t; Vida de los Filósofos antiguos, 1 t.; Historia de Ismail y Mariam, 1 t.; Misale Romanum, 1 t.; Breviarium, 5 t.; Fábulas de Samaniego, 1 t.; Amor fastidia, 1 t.; Aventuras de D. Felix Salazar, 1 t.; Administracion de Justicia, 2 t.; Apologia católica, 2 t.; Aritmética para niños, 1 t; Accidentes de la niñez, 1 t.; Burlamaquis, 1 t.; Buchen, Medicina doméstica, 1 t.; Bellezas de los estudios, 2 t.; Baron de Trenk, 2 t.; Clínica médica, 2 t.; Coleccion de piezas en prosa y verso, 2 t.; Constitucion de España del año 12, 1 t.; Conquista de Méjico, 3 t.; Camino del Cielo, 1 t.; Clara de Alba, 1 t.; Coleccion diplomática, 1 t.; Obras de Cabanis, 7 t.; Carlos y Maria, 1 t.; Dupuytren, sobre heridas de armas de fuego y quemaduras, 2 t.; Deberes del hombre, 1 t.; Diccionario Judicial, 1 t.; El Evangelio en Triunfo, 4 t.; Espectáculo de la Naturaleza, 16 t.; Garantias individuales, 2 t.; Historia galante del Jóven Siciliano, 4 t.; Imitacion de Cristo, 1 t.; La Araucana, 4 t.; Memorias del General Miller, 2 t.; &c. &c.

En la Librería de la Independencia, calle de Representantes, ántes del Perú, No. 60 cerca del Correo viejo. m16—3s

¡ Viva la Federacion !

EN las tardes de los dias 29, 30, y 31 del corriente mes bajo las galerias de la Casa de Justicia, y por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se han de hacer almonedas, y remate en la última de dos casas, panaderia de la propiedad de D. Santiago Marchi Gonzalez y compañia, sitas en la calle de Potosi Cuartel 4, señaladas sus puertas desde el núm 17 á 23, y su terreno se compone 42 y ¼ varas de frente al Sud, y 69 de fondo al Norte, tasadas en 109,385 pesos 3½ reales moneda corriente. Las personas que gusten imponerse del pormenor de sus tasaciones pueden ocurrir á la oficina que sirvió D. Luis de Castañaga, hoy al cargo del que subscribe. Buenos Aires, Marzo 17 de 1837.

m17—3p IZARRUALDE.

TRATADO
PARA
CABALLERIA DE LINEA
Y
MILICIAS DE CAMPAÑA.

☞ Se halla á [illegible], en la IMPRENTA ARGENTINA, á media cuadra de la plaza para el Colegio número 37.

AVISO.

Se han recibido en la Librería de la Independencia, *calle de Representantes (ántes del Perú) número* 60, *cerca del correo viejo.*

LIBROS en blanco y cuadernos de todos tamaños,
Reglas caladas, chatas, redondas y cuadradas,
Papel de todas clases para escribir, dibujar y levantar planos y de colores,
Tinta negra superior y de todos colores,
Lápices para tirar lineas y dibujar, negros, blancos y colorados,
Arenilla negra, colorada y azul,
Plumas de todas calidades, de acero y de bronce,
Lacre colorado, amarillo, negro y verde de primera,
Cajitas de colores muy finas para miniatura y hojas de marfil,
Pistolas de bolsillo, cevas fulminantes, balas y pólvora superfina,
Luciferos inerrables y yesqueros de la China,
Dameros, juegos de ajedrez, de la oca de dados,
Naipes finos franceses é ingleses,
Pergamino, carton y agua de colonia superior,
Papel de música desde 8 hasta 16 pautas, y tinta de la China
Pizarras muy grandes y lápices,
Cuerdas de Nápoles y bordonas para guitarra y violin,
Tinteros de corcho, de estaño, de platina é imitacion de bronce,
Puntillas de Paris,
Cortaplumas, navajas de barba, raspadores y gracilla,
Lapiceras de platina y de bronce,
Polvillo Sevillano, rapé francés de la Princesa, Marino y de Macubá,
Betun líquido de Warens, papel hermoso de colores para confiteros y oropel,
Hermoso surtido de tiras de papel dorado y estampado, para adornos de iglesias, salas, cuadros, &c.,
Tarjetas blancas y de colores, &c., &c. 18—3s

Busca acomodo.

UN estrangero desea encontrar un caballero que haga viages. Darán razon calle de Potosí núm 38. 16—5p

CATECISMO
DE
GEOGRAFIA.

Impreso en Lóndres y reimpreso en la IMPRENTA ARGENTINA, calle de la Universidad No. 37, de la Plaza para el Colegio.

¡¡¡ Instructor !!!

SE avisa á los señores suscriptores á este periódico que han venido dos números mas, á saber: los números 35 y 36 correspondiendo á los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado, completando el tercer año de la existencia de este interesante periódico.

Igualmente han venido algunos juegos completos. Librería núm. 30 calle de la Catedral. m10—30

Coleccion Completa
DE RECETAS
del célebre MEDICO
DR. MANDOUTI,

Precio—— 4 Reales.
La Docena- 5 Pesos.

Se halla en la Imprenta Argentina, de la Plaza á media cuadra para el Colegio número 37.

Se vende

Una chacra, á una legua del pueblo de San Isidro, á los fondos de la del Sr. Pueyrredon; tiene buen edificio de azotea, 16 cuadras de monte, por 40 cuadras de terrenos de labranza, con 3 carretas y los correspondientes bueyes, algunas lecheras y caballos, y todos los útiles precisos para chacra; todo ello está en el mejor estado de servicio, y se dará por un precio cómodo. El que se interese ocurra á la Merceria del AS DE BASTOS, calle de la Victoria núm. 13 que darán razon; como igualmente de una casa que se vende en Buenos Aires, que sus alquileres pueden producir al comprador un *uno y medio* por *ciento* mensual. m9—15p

Interesantísimo.

PARA chancelacion de cuentas, se ofrecen los siguientes efectos á precios muy moderados, en la casa número 12 calle de la Universidad—

Papel de cartas, larga mano,
Idem corta id.,
Abanicos de la India,
Rasos de colores de mucho cuerpo,
Cajas de pintura fina con todo lo necesario,
Celosias de ventanas de la China,
Idem idem mas finas,
Cuerdas de guitarra y de violin surtidas,
Tantos ó fichas de nacar,
Cintas tupidas para cinturon,
Cintas de medio liston muy dobles y buenos colores
Pañuelos de seda negros de buena calidad,
Gros de seda liso color punzó,
Pañuelos blancos de seda lisos,
Idem idem adamascados,
Idem punzoes idem,
Idem blancos de cambray de yerbas,
Gacilla de seda verde adamascada,
Fleco de seda punzó,
Chaquetas de mahon blanco
Botones grandes de nacar,
Lentejuelas de oro y de plata
Yesqueros con eslabon y yesca,
Juegos de corales,
Felpa de seda para chalecos.

f27—30d

Aviso á los Fabricantes de Velas.

EN el número 91 calle de Belgrano, se fabrican todas clases de Moldes de Velas, iguales á los mejores de Inglaterra. Los Fabricantes los encontrarán siempre listos para probarlos. f28 30p

Se vende,

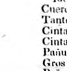

La quinta con edificio, sita en Santa Lucia de Barracas, frente á la del Sr. General Brown, formando esquina á la calle de la Universidad, con una cuadra de frente y 217 varas de fondo. Para tratar ocurran á la calle de la Universidad número 411. m16 4p

Villar.

SE vende uno nuevo, [illegible] de tres y media varas de largo y en proporcion el ancho con sus correspondientes bolas y tacos, [illegible] como para jugar en casa; su precio es [illegible] El que se interese por él, ocurrira la [illegible] Venezuela. m18—2p

Liberto.

SE compra [illegible] 12 años, calle del Perú núm. 15 m18—2p

Se vende

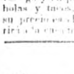

Una criada mendocina, jóven y de buenas costumbres, en la esquina del difunto Zoro, altos de la Concepcion, calle de Tacuarí número 329. m18—2p

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.